

## **NOTA INFORMATIVA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

**Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2022.**

### **MODALIDAD Y GASTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA:**

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son una prestación económica, no subvencional ni periódica, a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

### **En cuanto a los GASTOS a los que se destinan las ayudas:**

- a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual** en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria (Se excluyen las viviendas de promoción pública).
- b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento (atendiendo a lo establecido en la resolución).**
- c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual.**
- d) Gastos de mobiliario básico y electrodomésticos de la denominada «línea blanca»**

**e) Gastos referidos a las necesidades primarias**, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

**f) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público**, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente

**g) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria.**

**h) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.**

**PERSONAS BENEFICIARIAS:**

**a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.**

**b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca rentas o ingresos suficientes.**

**PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTAS AYUDAS, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS MISMAS, DIRIGIRSE A LA TRABAJADORA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO.**